

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE VÉLEZ-MÁLAGA, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2.017

Artículo 1. Régimen jurídico.

Las subvenciones para la promoción del deporte en Vélez-Málaga se regulan por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera; su reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza general de subvenciones del ayuntamiento de Vélez-Málaga, publicada en BOP nº 43, de 3 de marzo de 2008, y demás normativa que le resulte de aplicación.

Las presentes bases responden a la exigencia contenida en el art. 6 de la Ordenanza Municipal.

Artículo 2. Créditos presupuestarios.

La aplicación presupuestaria a la que se imputan las subvenciones es la 110101/341/48900, "Subvenciones a entidades deportivas", y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 180.000 € (cien to ochenta mil euros).

Artículo 3. Objeto, requisitos y finalidad de la subvención.

El Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga convoca la concesión de ayudas en el ámbito deportivo para el fomento del deporte en el año 2.017.

Las subvenciones tienen como finalidad la promoción del deporte de Vélez-Málaga, a través del deporte federado o de la formación de deportistas, mediante ayudas destinadas a sufragar gastos de actividades deportivas en las que participen las diversas asociaciones y clubes, financiando competiciones y eventos deportivos de cualquier clase, así como los gastos propios del funcionamiento y realización de actividades en el año 2.017.

Las subvenciones sólo podrán destinarse a financiar gastos corrientes, en ningún caso sufragarán gastos de inversión.

Modalidades deportivas objeto de esta convocatoria:



Ajedrez.	Natación.
Atletismo.	Pádel.
Bádminton.	Patinaje
Baloncesto.	Rugby.
Baloncesto en Silla de Ruedas.	Taekwondo
Balonmano.	Tenis.
Ciclismo.	Tenis de mesa.
Fútbol.	Triatlón
Fútbol-sala.	Voleibol.
Montañismo	

Asimismo, las solicitudes de modalidades deportivas no incluidas en este apartado podrán ser estudiadas por la “Comisión de Valoración”.

En la concesión de estas subvenciones se atenderá al procedimiento de concurrencia competitiva.

Artículo 4. Requisitos para obtener la condición de beneficiario, exclusiones y forma de acreditación.

1. Beneficiarios de la subvención.

Podrán ser beneficiarios los clubes y asociaciones deportivas legalmente constituidas, sin ánimo de lucro y con domicilio social en Vélez-Málaga que promuevan, planifiquen o realicen actividades en el término municipal de Vélez-Málaga.

2. Requisitos que deberán reunir los beneficiarios.

Los clubes y asociaciones deportivas solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidos, ser una entidad sin ánimo de lucro y dedicada a la realización de actividades de carácter deportivo.
- b) Tener la sede social así como su ámbito de actuación en el municipio de Vélez-Málaga.
- c) Poseer código de identificación fiscal (CIF), y estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



- d) Llevar inscritos en el Registro municipal de asociaciones al menos durante los dos años anteriores a la fecha de la convocatoria.
- e) Haber desarrollado actividad continuada en los últimos dos años, bien a través de las federaciones deportivas o fomentando la formación de deportistas. En el caso de nuevos proyectos deportivos, la Concejalía de Deportes evaluará específicamente la incorporación de nuevas opciones que no deban cumplir este requisito, fundamentando esta decisión en una línea de actuación determinada (fomento de deportes no existentes en la localidad, acceso de la mujer a la práctica deportiva, etc.).
- g) Estar en posesión de la tarjeta de socio deportivo todos los deportistas integrantes del club.
- h) Que representen al municipio de Vélez-Málaga en los eventos deportivos en los que participen.
- l) Que el personal al que corresponde la realización de tareas con menores, según lo dispuesto en la Instrucción 1/2016, de 5 de febrero, de la Secretaría General para la Administración Pública, cuente con el certificado negativo del registro central de delincuentes sexuales.

Los anteriores requisitos deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la justificación de la subvención concedida.

3. Exclusiones

- a) Con carácter general quedarán excluidos aquellos solicitantes que tengan pendiente de justificación otras subvenciones concedidas por el ayuntamiento, así como aquellos que no estén al corriente de pagos de tributos, impuestos o tasas municipales o los que estén incurso en cualquiera de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
- b) Con carácter específico quedarán excluidos de la presente convocatoria los clubes y asociaciones deportivas o deportistas individuales que tengan un presupuesto anual superior a los 370.000,00 euros.

4. Forma de acreditar la condición de beneficiario.

La justificación por parte de las entidades de no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o por transmisión de datos o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente podrá ser sustituido por declaración responsable otorgado ante autoridad administrativa o notario público.



Artículo 5. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1. Órgano instructor.

El órgano instructor será el Jefe de la dependencia administrativa encargada de la tramitación del procedimiento, D. Manuel Méndez Zapata

2. Órgano colegiado.

El Órgano colegiado, denominado Comisión de Valoración, estará compuesto por:

- a) Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.
- b) Vocales: El Concejal delegado del servicio, el Coordinador de Instalaciones Deportivas.
- c) Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Presidente y los Vocales actuarán con “voz” y “voto”, el Secretario solo con “voz”. En caso de empate, prevalecerá el voto de “calidad” del Presidente.

3. Órgano competente para resolver.

Dentro del importe de los créditos autorizados en los presupuestos corresponderá la autorización y disposición de los gastos al presidente o al pleno de acuerdo con la atribución de competencias que establezca la normativa vigente.

Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse en los términos previstos y recogidos para cada ejercicio en las bases de ejecución del presupuesto.

Artículo 6. Instrucción del procedimiento.

1. Iniciación de oficio.

El procedimiento se iniciará de oficio mediante la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria pública.

La Administración concedente comunicará a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones) el texto de la convocatoria y la información requerida por la BDNS, la que dará traslado al Diario Oficial correspondiente del extracto de la convocatoria para su publicación que tendrá carácter gratuito de acuerdo.



2. Instrucción.

La competencia de la instrucción corresponde al Órgano fijado en la convocatoria.

Las actividades de instrucción consistirán en:

- a) Petición de cuantos informes y documentación se estimen necesarios para la valoración de las solicitudes presentadas.
- b) Evaluación de las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria.
- c) Remisión del expediente a la Comisión de Valoración para que emita informe.
- d) A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, que incluirá la valoración técnica de los proyectos presentados, su prioridad y la asignación económica correspondiente, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional que, en su caso, deberá notificar a los interesados con apertura de plazo de diez días para formular alegaciones.

Tras el estudio e informe de las alegaciones se formulará, por parte del instructor, propuesta de resolución definitiva. Se dará traslado de la misma al órgano Interventor para que emita informe en el plazo de 10 días.

3. Resolución.

a) Competencia.

En virtud de la delegación de competencias otorgada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria realizada el 22 de junio de 2015, B.O.P.M.A. n.º 169, de fecha 07 de septiembre de 2015, la misma le corresponde al Concejal Delegado de Economía y Hacienda.

b) Plazo.

El plazo máximo para resolver, una vez emitido informe favorable de la Intervención municipal, será de quince días contados desde la propuesta de resolución.

Transcurrido el plazo máximo máximo para dictar y notificar la resolución sin que se hayan producido las mismas, el solicitante podrá entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de subvención.

c) Requisitos.



La resolución se motivará en atención a los requisitos exigidos y a los criterios establecidos para la valoración de las solicitudes.

Dicha resolución, además de contener el nombre del solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención hará constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.

Contra la resolución que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que dicte la resolución en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante dicha jurisdicción.

d) Publicidad.

Se procederá a la publicación de las ayudas concedidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones:

- La publicación de las ayudas concedidas deberá realizarse durante el mes siguiente a cada trimestre natural y se incluirán todas las concedidas durante dicho periodo.
- En la publicación deberá expresarse:
 - . La convocatoria y la identificación de las ayudas.
 - . El programa y crédito presupuestario al que se imputen.
 - . Nombre o Razón Social del/la beneficiario/a, número de identificación fiscal, finalidad de la ayuda y cantidad concedida.

La Administración Local deberá remitir a la BDNS información sobre la resolución de la convocatoria en los términos previstos en el art.20.8.b) de la LGS que será la encargada de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

e) Notificación.

La resolución se notificará a los interesados conforme a lo previsto en el artículo 40 y 41 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Se dará traslado de la resolución a cada una de las entidades solicitantes, haciéndose constar:

1. La actuación subvencionada y el plazo para su ejecución.
2. La cuantía de la subvención.
3. Las obligaciones de los beneficiarios.



4. Forma y plazo de la justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de la actuación subvencionada y de la aplicación de los fondos percibidos.

No podrá resolverse la concesión de subvención a entidad alguna sobre la que se haya formulado resolución de reintegro como consecuencia de procedimientos derivados de esta misma convocatoria de ayudas.

Artículo 7. Lugar, plazo de presentación de solicitudes, documentación y tramitación de las mismas.

1. Lugar de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada del ayuntamiento de Vélez-Málaga o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. Plazo de presentación.

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. Forma de presentación.

Se presentará la solicitud conforme al modelo que figura como Anexo 1 a esta convocatoria, suscrita por el representante legal de la entidad peticionaria.

4. Documentación que han de acompañar la solicitud.

La solicitud, modelo anexo 1, deberá ir acompañada por:

Con carácter general:

- a) Proyecto, correspondiente al año 2017 para el cual se solicita la subvención, incluido el presupuesto total del coste de las actividades propuestas, conforme al modelo del Anexo 2 de esta convocatoria.
- b) Copia de los estatutos de la entidad
- c) Documento oficial de estar legalmente constituidos, número de inscripción en el registro andaluz de entidades deportivas.
- d) Declaración responsable de estar inscritos en el Registro municipal de asociaciones durante los dos últimos años.
- e) Certificación de composición de la Junta Directiva, acreditación del solicitante y número de socios.
- f) NIF de la Asociación.
- g) Certificado expedido por entidad bancaria que indique la titularidad y el número de cuenta en el que se solicita el ingreso de la subvención.
- h) Copias de las distintas subvenciones obtenidas para el año en curso otorgadas por cualesquiera administraciones públicas o entidades privadas, si las hubiese, para el mismo programa.
- i) Declaración responsable de estar al corriente en el pago de los tributos municipales.
- j) Certificación de estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.
- k) Declaración responsable acreditativa de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de



beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (anexo 3).

l) Declaración responsable de acreditación del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones (anexo 4)

Los anteriores documentos deberán adjuntarse el último día del plazo de presentación de solicitudes y su contenido estar vigente hasta la justificación de la subvención concedida.

No se requerirá la presentación de aquellos documentos que, resultando necesarios a efectos de la acreditación de requisitos exigidos, ya obren en poder del ayuntamiento, siempre que estén vigentes, debiéndose dejar constancia en el expediente.

Con carácter específico los solicitantes deberán presentar también:

a) Certificado de la Federación de actividad continuada en los últimos dos años, en caso de clubes con actividad federada. En asociaciones o clubes que no estén federados o no hayan tenido actividad continuada durante tal temporalidad, declaración responsable con el desarrollo de todas las actividades realizadas en los dos últimos años.

b) Certificado de la Federación Deportiva indicando la relación de equipos así como de licencias federativas tramitadas por el club o asociación deportiva durante la presente anualidad correspondiente (si se participa en dos temporadas distintas en el mismo año, se presentará certificado de cada una de ellas) y ámbito geográfico de participación. Si además hubiera, relación de deportistas no federados. En caso de clubes no federados, declaración responsable con la relación de deportistas que hayan realizado su actividad en la presente anualidad y ámbito geográfico de participación.

c) Declaración responsable del número de socios

c) Declaración responsable de todas las marcas deportivas (clasificaciones, categorías, logros) conseguidas en los dos últimos años.

d) Declaración responsable que todos los deportistas integrantes del club están en posesión de la tarjeta de socio deportivo.

e) Documento acreditativo de organización y, en su caso, colaboración en las actividades de la Concejalía de deportes de este ayuntamiento.

f) Documento gráfico que se muestre a los deportistas en competición con el logotipo de la Concejalía de Deportes o Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

g) Declaración responsable que el personal al que corresponde la realización de tareas con menores, cuente con el certificado negativo del registro central de delincuentes sexuales.

5. Requisitos y condiciones.

Una entidad puede presentar un solo proyecto.

No será necesaria la presentación de garantía para asegurar el cumplimiento de los requisitos exigidos.



6. Tramitación de las Solicitudes

Con objeto de resolver de la manera más adecuada y conforme a derecho, el ayuntamiento podrá requerir cuantos documentos y datos se estimen precisos antes de la resolución del procedimiento, debiendo estar completada toda la documentación antes de dictarse resolución.

Todas las solicitudes con la documentación con la que hayan sido presentadas se remitirán a la Comisión de Valoración designada.

Artículo 8. Determinación de la cuantía y criterios de valoración.

1. Determinación de la cuantía.

La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los criterios que figuran en la convocatoria

Aquellos aspectos, dudas o incidencias que no queden desarrollados de manera explícita en estas bases, serán resueltos por la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración realizará el procedimiento de asignación de la puntuación a cada club solicitante según la documentación aportada.

En función de la puntuación se determinará la cuantía económica correspondiente a cada entidad solicitante

2. Criterios de valoración.

- a) Número de deportistas federados y/o no federados y asistencia continuada de los mismos.
- b) Ámbito de participación con especial referencia a la presencia en el ámbito regional o nacional de forma continuada durante la anualidad.
- c) Presupuesto.
- d) Estructura deportiva el Club.
- e) La organización de actividades populares y eventos deportivos organizados por la entidad. Las colaboraciones con el Ayuntamiento en actividades o eventos deportivos tendrán una valoración extra.
- f) Repercusión deportiva, deportistas en formación, escuelas y similares, así como seguimiento social, consistente en número de socios, número espectadores en competición y similares.



- g) En aras de fomentar la variedad de la oferta deportiva en el municipio de Vélez-Málaga se valorará de forma especial y en positivo aquellos clubes que fomenten deportes de más difícil implantación entre los usuarios, así como el mantenimiento de logros deportivos relevantes de manera continua.
- h) Cobro de cuotas a deportistas.

Se cuantificarán los proyectos presentados en base a éstos criterios de valoración, y se asignará una cuantía de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Asignación en euros} = \{\Sigma (A-G)\} \times H \times 1000$$

3. Límites cuantitativos.

La Comisión de Valoración podrá asignar al club o asociación una cuantía inferior debido a los costes asumidos por la Concejalía de Deportes por actividades desarrolladas por los mismos durante el año 2017.

Si la suma de asignaciones totales, derivadas de la aplicación de los criterios de valoración a los proyectos deportivos recibidos y aceptados, superase la cuantía total de la partida presupuestaria existente, se reducirá porcentualmente cada una de las asignaciones.

4. Importe y concurrencia de las subvenciones.

El importe de las subvenciones será como máximo el coste total del proyecto.

Las ayudas reguladas en las presentes bases serán compatibles con las establecidas por otras líneas de ayudas y/o subvenciones, siempre y cuando, en su totalidad, no superen el importe del contrato objeto de ayuda, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente o en las disposiciones establecidas por otras ayudas para la misma finalidad.

Artículo 9. Abono de las subvenciones

1. Condiciones del pago.

No podrá proponerse el pago de subvenciones a entidades que no hayan justificado subvenciones concedidas con anterioridad. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

El pago de las subvenciones se realizará de forma anticipada a su justificación, para proporcionar financiación necesaria a los beneficiarios para poder llevar a cabo actuaciones inherentes a la propia subvención, tal y como



establece el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones. No siendo preciso la presentación de garantía para asegurar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

2. Obligaciones generales de los beneficiarios.

Las entidades que reciban subvenciones al amparo de la presente convocatoria vendrán obligadas a:

- a) Realizar la actividad que fundamente la subvención en el plazo, condiciones y forma establecidas.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento la realización de la actuación subvencionada así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la ayuda.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación del órgano concedente y a las de control financiero que correspondan a la Intervención general del ayuntamiento.
- d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas con la misma finalidad procedentes de cualquiera otra administración o entidad pública o privada.
- e) Hacer constar en toda información o publicidad que se realice de la actividad que la misma está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga y llevar en la indumentaria deportiva oficial el logotipo del ayuntamiento.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos, en los términos previstos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
- h) Acreditar con anterioridad a dictarse propuesta de resolución que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- i) Si se estuviera incurso en alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

3. Justificación de las Subvenciones.

a) La justificación del cumplimiento del objeto de la subvención se documentará mediante cuenta justificativa del gasto realizado conforme a lo dispuesto en la Ley general de subvenciones, en su reglamento y en la forma establecida en la Ordenanza general de subvenciones de este ayuntamiento.

b) Cuando la subvención sea inferior a 3.000,00 euros, la justificación se llevará a cabo mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada, que contendrá la siguiente información:

1. Memoria de ejecución de la actividad subvencionada.
2. Relación de los gastos realizados, con indicación de: acreedor, documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
3. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad.

c) En el caso de subvenciones mayores o iguales a 3.000,00 euros, la justificación se hará conforme a los siguientes documentos:



1. Gastos de personal: copias de contratos laborales, y/o cotizaciones a la Seguridad Social (TC1 y TC2).
2. Gastos por prestación de servicios: factura de la cantidad abonada.
3. Otros gastos: facturas, recibos u otro documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil de las cantidades abonadas.
4. Memoria de ejecución, en la que se haga constar la entidad o deportista individual receptor de la subvención y la descripción de actuaciones subvencionadas ejecutadas.

d) Podrán justificarse, con cargo a la subvención recibida, los gastos que hayan podido realizarse con anterioridad a su concesión durante el año en curso.

e) Cuando las actividades subvencionadas hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

f) La justificación de las subvenciones se realizará en el plazo de tres meses a partir de la finalización del plazo previsto para la realización de las actividades señalado en la resolución.

4.- Reintegro y responsables subsidiarios.

a) Procederá al reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley general de subvenciones, en los siguientes casos:

- a.1.) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- a.2.) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- a.3.) El incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- a.4.) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- a.5.) Justificación parcial de la subvención concedida.
- a.6.) Cualquier otra de las establecidas en esta convocatoria y en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones.

b) Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegro los beneficiarios de las ayudas y, de forma subsidiaria, los administradores de las personas jurídicas que no realizasen los actos necesarios que fuesen de su incumbencia.

c) Para la determinación de la cuantía a reintegrar, total o parcialmente, se atenderá en cualquier caso a los principios de proporcionalidad y equidad, para lo cuál se estará a las circunstancias de cada caso concreto.

d) La resolución por la que se exija el reintegro se dictará por el mismo órgano que concedió la subvención.



e) El expediente de reintegro se ajustará a las normas de procedimiento establecidas en la LGS y su reglamento y el Título IV de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y, en el mismo, se dará trámite de audiencia al interesado por el plazo de quince días hábiles.

Artículo 10. Infracciones

Las infracciones y sanciones se registrarán por lo establecido en el título IV, capítulo I, de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 11. Sanciones

Las infracciones y sanciones se registrarán por lo establecido en el título IV, capítulo II, de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 12. Reformulación de las solicitudes.

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar al beneficiario, si así se ha previsto en las bases reguladoras, la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.



Anexo 1: Solicitud de Subvención para la Promoción del Deporte llevado a cabo por Clubes y Asociaciones del Municipio de Vélez Málaga 2017

Solicitud de Subvención						
Datos personales						
Nombre y apellidos						
Cargo en la Asociación						
Domicilio						
Localidad		Cód. Postal		Provincia		
DNI		Teléfono		Correo electrónico		
Observaciones:						
Datos relevantes						
Asociación Deportiva						
Domicilio						
Localidad		Cód. Postal		Provincia		
CIF		Teléfono		Correo electrónico		
Nº Registro Junta Andalucía	Fecha creación	Nº Reg. Municipal Asociaciones		Nº socios		
Representante						
NIF		Cargo				
Datos de la Subvención						
Convocatoria						
Denominación del proyecto						
Importe solicitado:			euros			

La persona firmante DECLARA RESPONSABLEMENTE que son ciertos los datos que se indican en esta solicitud

En Vélez-Málaga, a de de 201

Fdo.-



Anexo 2: Modelo de Proyecto correspondiente al año 2017

I. Datos de Identificación

1. Denominación del Proyecto.
2. Objeto y finalidad del mismo.
3. Localización. Ámbito geográfico: local, provincial, comarcal, interprovincial o autonómico, nacional.
4. Beneficiarios.
 - Número estimado de destinatarios.
 - Edades estimadas de los destinatarios.
5. Temporalidad. Fechas de inicio y finalización del proyecto.
6. Otras Instituciones y/o Entidades colaboradoras con el proyecto.
7. Nombre del responsable del proyecto.
 - Cargo.
 - Dirección, teléfono y correo electrónico.

II. Estructura

1. Estructura deportiva y directiva del club, secciones, número de socios, relación de técnicos, y demás datos de interés.
2. Descripción de grupos o equipos, categorías, relación de alumnos, horarios de entrenamientos, instalaciones, y cuantos datos sean de interés.
3. Medios materiales.

IV. Actividades

1. Calendario de actividades: competiciones, ámbito de desarrollo de las mismas y otros aspectos relevantes sobre la materia.
2. Descripción de actividades y competiciones y lugar donde se desarrollan (desplazamientos).
3. Programas de carácter social y del fomento del deporte para la mujer si los hubiera.
4. Colaboraciones con el Ayuntamiento en eventos deportivos.
5. Organizaciones de eventos llevadas a cabo.

V. Presupuesto

1. Gastos detallados por conceptos: federación, arbitraje, desplazamientos, estructura deportiva, material, equipaciones, y los que considere la entidad destacables para detallarlos.
2. Ingresos detallados por conceptos: socios, alumnos, subvenciones, patrocinios, publicidad estática y móvil, entradas a partidos (precio y número), explotación bares, venta de material, y los que considere la entidad destacables para detallarlos.
3. En el caso de haber organizado algún evento, balance económico o cuenta de resultados de la actividad.



Anexo 4. Declaración responsable de acreditación del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

D./ D^a., con DN I /pasaporte nº, en calidad de (cargo / representante legal) de la entidad, con NIF, y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 21 y 25 del RD 887/2006, de 21 de julio (BOE de 25 de julio), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, declara bajo su responsabilidad que la mencionada entidad se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Y para que conste, firmo la presente declaración en(lugar), a (fecha).

Fdo.:



Documentación que se acompaña a la presente solicitud (modelo anexo 1)

- Proyecto correspondiente al año 2017 para el cual se solicita la subvención, incluido el presupuesto total del coste de las actividades propuestas, conforme al modelo del Anexo 2.
- Copia de los estatutos de la Entidad y certificado de estar legalmente constituidos (Junta de Andalucía) indicando el nº de inscripción.
- Declaración responsable de estar inscritos en el Registro municipal de asociaciones en los dos últimos años.
- Certificación de composición de la Junta Directiva, de acreditación del solicitante y número de socios.
- NIF de la Asociación.
- Certificado expedido por entidad bancaria que indique la titularidad y el número de cuenta en el que se solicita el ingreso de la subvención.
- Copias de las distintas subvenciones obtenidas para el año en curso de Administraciones Públicas o entidades privadas, si las hubiese, para el mismo programa.
- Declaración responsable de estar al corriente en el pago de los tributos municipales.
- Certificación de estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.
- Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley general de subvenciones. Anexo 3.
- Declaración responsable de acreditación del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones. Anexo 4.
- Certificado de la Federación de actividad continuada en los últimos dos años. En caso de club no federado o de reciente creación, declaración responsable de actividad continuada en los dos últimos años.
- Certificado de la Federación Deportiva indicando la relación de equipos así como de licencias federativas tramitadas por el club o asociación deportiva durante la presente anualidad correspondiente (si se participa en dos temporadas distintas en el mismo año, se presentará certificado de cada una de ellas) y ámbito geográfico de participación. Si los hubiera, relación de deportistas no federados. En caso de clubes no federados, declaración responsable con la relación de deportistas que hayan realizado su actividad en la presente anualidad y ámbito geográfico de participación.
- Declaración responsable de todas las marcas deportivas (clasificaciones, categorías, logros) conseguidas en los dos últimos años.
- Declaración responsable que todos los deportistas integrantes del club están en posesión de la tarjeta de socio deportivo.
- Documento acreditativo de organización o colaboración de actividades realizadas por la Concejalía, como imágenes practicando la actividad, cartelería, etc..
- Documento gráfico que muestre eventos deportivos organizados por la entidad
- Documento gráfico que se muestre los deportistas en competición con el logotipo de la Concejalía de deportes/Ayuntamiento.
- Declaración responsable que el personal al que corresponde la realización de tareas con menores cuenta con el certificado negativo del registro central de delincuentes sexuales.

Por todo lo cual declaro que reúno todos los requisitos solicitados en las bases y en la convocatoria de subvenciones para la promoción del Deporte del Municipio de Vélez Málaga, y SOLICITO que la misma me sea concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga.

En Vélez-Málaga, a de de 201
Fdo.





Artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de General de Subvenciones

13.2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.